

**RESOLUCIÓN N° 2193/2021**, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica la contratación del servicio de asesoramiento técnico a la Universidad Pública de Navarra para la gestión de la ejecución de las obras de construcción de la Facultad de Ciencias de la Salud, expediente ABR0027/2021.

Autorizada la contratación del servicio de asesoramiento técnico a la Universidad Pública de Navarra para la gestión de la ejecución de las obras de construcción de la Facultad de Ciencias de la Salud por Resolución N° 1578/2021. Observados los trámites exigidos en relación con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego. Visto el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Vista la propuesta de la Mesa de contratación, según la cual, en aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el pliego del expediente, la puntuación obtenida por los licitadores admitidos es la siguiente:

- Valoración criterios cualitativos:

| <b>Equipo humano y Memoria (60 puntos)</b>                            | <b>NASUVIN<br/>SA-<br/>CENER</b> | <b>SGS</b>   | <b>J.<br/>ARMEN<br/>DARIZ</b> | <b>JNMB<br/>Project<br/>M.</b> |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------|-------------------------------|--------------------------------|
| <b>Equipo humano asignado al desarrollo del contrato (30 puntos)</b>  | <b>27,75</b>                     | <b>15,25</b> | <b>18,45</b>                  | <b>13,75</b>                   |
| <i>Capacidad profesional (20 puntos)</i>                              | <i>17,75</i>                     | <i>14,5</i>  | <i>13,25</i>                  | <i>11,75</i>                   |
| <i>Dedicación de cada profesional al contrato (10 puntos)</i>         | <i>10</i>                        | <i>0,75</i>  | <i>5,2</i>                    | <i>2</i>                       |
| <b>Memoria. Calidad de la oferta (30 puntos)</b>                      | <b>24,88</b>                     | <b>20,26</b> | <b>18,77</b>                  | <b>16,75</b>                   |
| <i>Calidad y concreción de la oferta (6 puntos)</i>                   | <i>5,75</i>                      | <i>3,5</i>   | <i>3</i>                      | <i>3</i>                       |
| <i>Idoneidad de la metodología (23 puntos)</i>                        | <i>19,13</i>                     | <i>15,76</i> | <i>14,77</i>                  | <i>13,25</i>                   |
| - <i>Obra civil, estructura, hormigón de madera y metálica (3 p.)</i> | <i>2,5</i>                       | <i>2,13</i>  | <i>2,5</i>                    | <i>1,5</i>                     |
| - <i>Obra civil, resto edificación (2 p.)</i>                         | <i>1,5</i>                       | <i>1,63</i>  | <i>2</i>                      | <i>1,5</i>                     |
| - <i>Obra civil, urbanización (2 p.)</i>                              | <i>1,5</i>                       | <i>1,5</i>   | <i>1,88</i>                   | <i>1,5</i>                     |
| - <i>Instalaciones térmicas (4 p.)</i>                                | <i>3,5</i>                       | <i>3</i>     | <i>2</i>                      | <i>2</i>                       |
| - <i>Instalaciones fotovoltaicas (3 p.)</i>                           | <i>2,63</i>                      | <i>1,5</i>   | <i>1,51</i>                   | <i>1,5</i>                     |
| - <i>Resto instalaciones (2 p.)</i>                                   | <i>1</i>                         | <i>1</i>     | <i>1</i>                      | <i>1</i>                       |
| - <i>Comprobación sostenibilidad (4 p.)</i>                           | <i>3,5</i>                       | <i>2</i>     | <i>2</i>                      | <i>1,25</i>                    |
| - <i>Seguimiento entregas BIM (3 p.)</i>                              | <i>3</i>                         | <i>3</i>     | <i>1,88</i>                   | <i>3</i>                       |
| <i>Medios informáticos, materiales y técnicos (1 punto)</i>           | <i>0</i>                         | <i>1</i>     | <i>1</i>                      | <i>0,5</i>                     |
| <b>TOTAL</b>                                                          | <b>52,63</b>                     | <b>35,51</b> | <b>37,22</b>                  | <b>30,5</b>                    |

- Valoración criterio cuantitativo:

|                             | <b>Precio Ofertado<br/>(IVA excluido)</b> | <b>Valoración<br/>económica</b> | <b>Total</b> |
|-----------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
| <b>NASUVINSA-CENER</b>      | 109.037,35 euros                          | 38,99                           | <b>91,62</b> |
| <b>SGS Tecos S.A.</b>       | 109.037,00 euros                          | 38,99                           | <b>74,50</b> |
| <b>J. Armendáriz</b>        | 109.037,35 euros                          | 38,99                           | <b>76,21</b> |
| <b>JNMB Project M. S.L.</b> | 106.300 euros                             | 40                              | <b>70,50</b> |

- Valoración total:

|                             | <b>Valoración técnica y<br/>servicios</b> | <b>Valoración<br/>económica</b> | <b>Total</b> |
|-----------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|--------------|
| <b>NASUVINSA-CENER</b>      | 52,63                                     | 38,99                           | <b>91,62</b> |
| <b>SGS Tecos S.A.</b>       | 35,51                                     | 38,99                           | <b>74,50</b> |
| <b>J. Armendáriz</b>        | 37,22                                     | 38,99                           | <b>76,21</b> |
| <b>JNMB Project M. S.L.</b> | 30,50                                     | 40                              | <b>70,50</b> |

De conformidad con las actas y los informes que obran en el expediente la oferta que, a criterio de la Mesa de contratación resulta más ventajosa relación calidad precio es la oferta presentada por las empresas NASUVINSA y CENER en participación conjunta. Ello porque presenta, para la ejecución del contrato, un amplio equipo con dedicación expresada en horas de trabajo individual y de manera global. La unión de ambas empresas representa experiencia acreditada en revisión y ejecución de proyectos de eficiencia energética y la incorporación de un profesional específico para la gestión BIM, aumenta la experiencia aportada por el equipo multidisciplinar. Realizan una explicación de las fases de trabajo pormenorizada, con especial atención en el control de las contrataciones y de las distintas fases de la obra mediante reuniones y visitas de obra. Realizan una clara distinción entre las fases iniciales del proyecto y las de ejecución del mismo, con una percepción de la obligación de impedir el desvío temporal de la obra, debido a los graves perjuicios que pueda suponer para la docencia universitaria, sin desviar la atención de los desvíos económicos. En el apartado de eficiencia energética, comprobarán los cálculos, revisarán el impacto de los elementos utilizados y asesorarán tanto a la Universidad como al contratista que ejecute la obra de construcción. En el apartado BIM se comprometen a comprobar que el proyecto inicial es completado con las aportaciones y modificaciones del contratista.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en virtud de lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

#### **HE RESUELTO:**

Primero.- Adjudicar la contratación del servicio de asesoramiento técnico a la Universidad Pública de Navarra para la gestión de la ejecución de las obras de construcción de la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las prescripciones

técnicas del pliego, a la empresa Navarra de Suelo y Vivienda S.A.U - NASUVINSA (NIF A-31212483) y Fundación CENER (NIF G-31679889) en participación conjunta con un porcentaje del 80% Nasuvinsa y 20% Fundación Cener, con la oferta económica de 109.037,35 euros IVA excluido.

Segundo .- Los trabajos se iniciarán con la firma del contrato y se prolongarán durante todo el plazo de ejecución de la obra y los tres meses posteriores a la entrega de la obra. El fin de la obra está previsto que tendrá lugar en el año 2024.

Tercero.- Los gastos que se derivan de la adjudicación del referido procedimiento, por un importe de 109.037,35 euros (IVA excluido), se imputarán con cargo a las siguientes partidas:

- 31.664,45 euros con cargo a la partida 740/3011118887/622.00 “*Edificios y otras construcciones*” del Presupuesto de Gasto de 2021.
- 36.941,85 euros con cargo a la partida 740/3011118887/622.00 “*Edificios y otras construcciones*” o en la partida que a tal fin se habilite del Presupuesto de Gasto de 2022.
- 39.580,56 euros con cargo a la partida 740/3011118887/622.00 “*Edificios y otras construcciones*” o en la partida que a tal fin se habilite del Presupuesto de Gasto de 2023.
- 23.748,33 euros con cargo a la partida 740/3011118887/622.00 “*Edificios y otras construcciones*” o en la partida que a tal fin se habilite del Presupuesto de Gasto de 2024.

La Sección de Contabilidad liberará la diferencia entre el importe del gasto y el crédito retenido para esta contratación.

Cuarto.- Formalizar el correspondiente contrato de adjudicación, previa presentación de la documentación establecida en el Anexo IV del pliego.

Quinto.- Delegar el reconocimiento de la obligación derivada del presente contrato al Director del Servicio de infraestructuras, salud laboral y servicios generales, según se establece en el art. 24.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los licitadores a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, y comunicarla a los miembros de la Mesa de contratación y a la Sección de Contabilidad, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Publicar la presente adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Octavo.- La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer o bien la Reclamación especial en materia de contratación administrativa establecida en el art. 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo de diez días naturales, o bien Recurso de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses, todos ellos contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Pamplona, 8 de octubre de 2021

Ramón Gonzalo García  
Rector